

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

**DECRETO MUNICIPAL N° 42**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman los Apartados No. 3 del Artículo 16; 2 del Artículo 17; la Fracción V del Artículo 18 y se adiciona una Fracción a dicho Artículo; se reforman igualmente las Fracciones I y V del Artículo 22 y se adiciona una Fracción al Artículo 24; se deroga el Apartado No. 2 del Inciso C del Artículo 48; se reforman asimismo los Artículos 60 y 77 y se cambia de denominación el Capítulo III del Título Tercero y se reforman los Artículos 107, 108, 109, 118 y 119, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado con fecha 06 de Agosto del 2004, para quedar como sigue:

**Artículo 16.....**

- 1) .....
- 2) .....
- 3) Acto seguido, el Presidente Municipal entrante declarará instalado el Ayuntamiento, mismo que entrará en funciones a las cero horas del día siguiente citando a sesión extraordinaria para las once horas de ese mismo día primero de enero, con el objeto de que el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal realice el nombramiento y toma de protesta del Secretario y Tesorero, y se nombren y se les tome la protesta al resto de servidores públicos municipales, estos designados por el Presidente Municipal.

**Artículo 17.....**

- 1) .....
- 2) Proponer nombramiento de los Ciudadanos Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal y toma de protesta correspondiente.
- 3) ,.....
- 4) .....
- 5) .....
- 6) .....

**CAPÍTULO III**

**DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 18** .....

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario y el Tesorero, así como la remoción de los mismos;
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....
- XII. ....
- XIII. ....
- XIV. ....
- XV. ....
- XVI. ....
- XVII. ....
- XVIII. ....
- XIX. ....
- XX. ....
- XXI. ....
- XXII. ....
- XXIII. Designar mediante acuerdo administrativo, al funcionario que ejercerá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley de Gobierno Municipal
- XXIV. ....

**CAPÍTULO IV  
DEL SÍNDICO PROCURADOR**

**Artículo 22.** .....

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso, la Contraloría del Estado o de la Federación y la Auditoría Superior del Estado a la Tesorería Municipal, e informar de los resultados al Ayuntamiento;
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....
- XII. ....
- XIII. ....
- XIV. ....
- XV. ....

**Artículo 24.** .....

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....
- XII. Emitir su voto para la toma de acuerdos de cabildo, en el sentido que considere conveniente para los intereses del ayuntamiento.

**Artículo 60.** Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal y a falta de éste por Secretario, si la ausencia es por diez días o menos, pasando el servidor público que acuerde el Presidente Municipal a ocupar el cargo de Secretario; o por el Presidente Municipal provisional, si la falta excediera del término mencionado con anterioridad. En todo caso, el sustituto del Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 77.** En las sesiones del Cabildo tendrán derecho a voz pero no a voto, el Secretario, y los funcionarios y empleados del municipio a quienes se hubieren previamente llamado por acuerdo del cabildo, para informar sobre cuestiones relativas a las áreas o ramos que tienen encomendados. El derecho a voto compete solo a los regidores, Síndico procurador y Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y NORMATIVIDAD**

**Artículo 107.** Se designará un Director de Inspección y Normatividad por el Presidente Municipal.

**Artículo 108.** Son facultades y obligaciones del Director de Inspección y Normatividad las siguientes:

- I. Suplir las faltas temporales del secretario del Ayuntamiento, cuando así lo acuerde el Presidente Municipal;
- II. Tramitar las licencias y autorizaciones cuya expedición corresponda al Ayuntamiento;
- III. Atender todos los asuntos de su competencia, acordando previamente con el Presidente Municipal;
- IV. Atender todos los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal; y,
- V. Llevar a cabo el registro y vigilancia de las licencias o permisos para el comercio ambulante; y,
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias y manuales de organización.

**Artículo 109.** El Municipio de Ahome atenderá el Servicio de Seguridad Pública y Tránsito a través de la Dirección General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

**Artículo 118.** Las sindicaturas y comisarías mencionadas en el artículo anterior serán administradas por un síndico y comisario municipal, respectivamente, quienes serán nombrados por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por el artículo 68 de la Ley

de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y por el Reglamento respectivo y removidos libremente por esta máxima autoridad municipal.

**Artículo 119.** El Honorable Ayuntamiento nombrará una comisión de regidores por cada Sindicatura, quien será la encargada del desarrollo del proceso de consulta popular conforme a lo establecido por el Artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y conforme al reglamento vigente.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los quince días del mes de Junio del Año Dos Mil Nueve.

#### **ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. JOSÉ LUIS POLO PALAFOX.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los quince días del mes de Junio del Año Dos Mil Nueve.

**ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. JOSÉ LUIS POLO PALAFOX.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**